

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de Mayo del 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL GRANATE VIS P.H. Nit. 901317726-9

DEMANDADO: YELIN VALENCIA TENORIO C.C. NO. No. 13.056.426

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00436 -00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1491**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL GRANATE VIS , PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 901317726-9**, contra **YELIN VALENCIA TENORIO C.C. NO. No. 13.056.426**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de julio de 2022, la suma de \$69.110.00.
2. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2022, la suma de \$192.500.00.
3. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2022 la suma de \$192.500.00.
4. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2022 la suma de \$192.500.00.
5. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2022 la suma de \$192.500.00.
6. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2022 la suma de \$192.500.00.
7. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de enero de 2023 la suma de \$192.500.00.
8. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de febrero de 2023 la suma de \$192.500.00.
9. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de marzo de 2023 la suma de \$192.500.00.
10. Por el saldo insoluto de la cuota de administración del mes de abril de 2023 la suma de \$231.00000.00.
- 11.- Por las cuotas generadas con posterioridad a la presentación de la demanda.

2. Intereses moratorios sobre la cuota del mes de marzo de 2023 liquidados a partir del 1 de abril de 2023 hasta la fecha del pago efectivo a la tasa máxima legal permitida.

3. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **Lizeth Patricia Medina Cañola**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **1.144.053.160** de Cali, como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 1 de Junio del 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f0d36395e69a9e8acebc3f16672990e0bdba3fbe740737e45e23df279a86cbc**

Documento generado en 30/05/2023 02:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>